



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte demandante solicita corrección del auto que libro mandamiento pago., para que se sirva proveer. Cali, 26 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Scotiabank Colpatria SA.
Ddo. Julián Emilio Chavarriaga Arrubla.

Apda Dte. Humberto Vásquez Aránzazu
gerencia@huvarasesorias.com.co

Auto Interlocutorio No.673.-

Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2022-00109-00.

Evidenciada la atestación de Secretaría y de acuerdo a lo manifestado por la apoderada del extremo activo, se advierte que en el auto interlocutorio No.444 del 18 de abril del 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA SA** y en contra del señor **JULIAN EMILIO CHAVARRIAGA ARRUBLA**, se cometió un error mecanográfico toda vez que en el numeral 1.1 se indicó erradamente el número del pagare y de una de las obligaciones que en este se respalda, toda vez que se refirió como numero de dicho pagare No. 02-00499064-0 que respalda las obligaciones No.593319218288 y 422274000100486 anexo en la demanda en digital.

Así las cosas, el despacho procede corregir la aducida providencia de conformidad con el art. 286 del C.G del P., en el sentido de indicar que el número correcto del pagare **No. 02-00499064-03** que respalda las obligaciones **No.593319218288** y **4222740001004865** anexo en la demanda en digital

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

“2022-109”
D.A.C.

PRIMERO: Corregir el auto interlocutorio No.444 del 18 de abril del 2022, que libro mandamiento de pago, el cual quedará así:

...“1.1- Por la suma de **Ciento Cuarenta y Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Treinta Pesos Con Setenta y Cinco Centavos M/Cte. (\$147'217.030,75)** correspondiente al capital de la obligación representada en el **Pagare No. 02-00499064-03** que respalda las obligaciones **No. 593319218288 y 4222740001004865** anexo a la demanda en digital.”...

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral del mandamiento de pago y debe ser notificado junto con este.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 27 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria